REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: ENAEX COLOMBIA S.A
EJECUTADO: ANTONIO JOSE BLANCO CHACON
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00216-00

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación del demandado, se observa que la citación para notificación personal y la notificación por aviso fueron enviadas a una dirección distinta a la señalada en la demanda, bajo el argumento que el demandado se mudó hace años, para lo cual ha debido la parte demandante, previo a remitir la constancia de notificación y el aviso a la nueva dirección, comunicar al juzgado el cambio de dirección a la dirección calle 3AE No. 3E- 48, de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, y no lo hizo.

También incurrió en otra irregularidad en el citatorio al prevenir al demandado para que compareciera al juzgado a recibir notificación dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su entrega, como si éste residiera en el exterior, tampoco le hizo la advertencia en la notificación por aviso que la misma se consideraba surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, como lo disponen el artículo 292 del CGP, por lo que se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la citación para notificación personal y por aviso al demandado, y una vez cumpla con tal obligación se procederá con lo pertinente.

En lo que tiene que ver con la solicitud de información relacionada con los títulos judiciales, se le hace saber que una vez revisado el portal web de depósitos judiciales no se advierte que se haya constituido alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**

**JUEZ**

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
**1b018c7abea61a6a66e7b2a05ccd3db02f1048b4ec7a65fdf72cf77725e159d8**

Documento generado en 07/05/2021 12:38:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**